

POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO CON LA CORRUPCIÓN

Consciente de la importancia que tiene la lucha contra la corrupción, Ineco, empresa de ingeniería y consultoría referente en movilidad sostenible y transformación digital, sigue una política de completo y absoluto rechazo a toda forma de corrupción, la cual debe ser seguida por todos los miembros de Ineco, independientemente del cargo que ocupen, de cara a cumplir con los requisitos de su **Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno**.

Desde **Ineco** se vela por el cumplimiento de la normativa legal antisoborno vigente en todos los países en que opera, existiendo igualmente pautas específicas en el trato con terceros como proveedores y socios de negocio.

Ineco pone a disposición de sus miembros diversos canales de obligado uso para comunicar posibles actos de corrupción, garantizando la confidencialidad y la ausencia de represalias en aquellos casos en que sea realizada de buena fe, así como el derecho de acceso y defensa de la persona denunciada. Las comunicaciones podrán hacer mediante el portal web <https://app.laworatory.com/multi-channel/ineco>; a través de correo postal a la dirección <<Paseo de la Habana 138, 28036, Madrid>>; mediante la solicitud de una reunión presencial **Comité de Cumplimiento Normativo (CCN)**; o verbalmente, a través de sistema de mensajería de voz, mediante llamada al número 914521390.

Corresponde al **CCN** realizar el control y seguimiento de la efectiva implantación y ejecución de los controles sobre prevención de la corrupción, así como el cumplimiento de sus objetivos en materia antisoborno. Este órgano goza de total autoridad, independencia y autonomía a la hora de desarrollar sus funciones.

En caso de no cumplirse con esta política, **Ineco** cuenta con un sistema disciplinario con objeto de evitar conductas delictivas que se desvíen de lo previsto en la Ley y/o procedimientos y políticas de nuestra entidad, actuando como mecanismo de ejemplaridad, corrección y solución.

Ineco está comprometida con la mejora de su **Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno**, razón por la cual su **Comité de Dirección** se compromete a revisar de forma periódica esta política para su actualización.

Esta política está puesta a disposición de manera abierta a todas las partes interesadas en la página web de **Ineco**, facilitando el acceso a ella a todos los miembros de la organización, así como a todos los terceros con los que se relaciona.

Tomando como base el análisis de las actividades más expuestas al riesgo de corrupción y siguiendo las estipulaciones de su Código de Conducta, Ineco asume los compromisos que se exponen a continuación en el desempeño de sus funciones y promoverá, mediante la oportuna formalización de los mismos en los correspondientes contratos, su adopción, tanto por su personal como por sus colaboradores:

1. SOBORNOS.

Ineco prohíbe el uso de toda forma de pago, con medios pecuniarios o de cualquier otra clase de valor material o moral, financiero o no financiero, y que se considere relevante conforme a los usos y costumbres, si puede suponer una ventaja para una persona o con el objetivo de obtener cualquier ventaja en las relaciones con sus partes interesadas, entendiendo que el concepto de “ventaja” incluye el trato de favor o la obtención de prestaciones indebidas.

Naturalmente, la prohibición también resulta de aplicación al personal de Ineco que, en virtud de sus funciones y las actividades que desempeñan en Ineco, pretendan aceptar y/u ofrecer sobornos en su propio beneficio o en el de familiares, asociados o conocidos.

2. DONACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS.

Ineco no ejercerá ningún tipo de presión ilícita, de forma directa o indirecta, sobre políticos; no financiará partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos, ni en España ni en el extranjero, ni patrocinará ningún acontecimiento cuyo fin sea la propaganda política.

3. TRATOS DE FAVOR.

Ineco no autoriza la realización, oferta ni aceptación, directa ni indirecta, de pagos ni beneficios, por cualquier importe, que tengan por fin agilizar servicios debidos por parte de sus interlocutores.

4. REGALOS, OBSEQUIOS Y FAVORES.

Tal y como se describe en la Política de Regalos de Ineco, no se admite ningún tipo de regalo que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas comerciales o de cortesía normales o que esté destinado a recibir un trato de favor para la realización, por Ineco, de cualquier actividad. En particular, se prohíbe cualquier forma de regalo a funcionarios públicos, españoles o extranjeros, auditores, consejeros de Ineco, o a sus familiares, que pueda influir en la independencia de juicio o inducir a garantizar cualquier tipo de favor.

Esta norma, que no admite excepciones ni siquiera en aquellos países donde ofrecer regalos de valor a los socios comerciales es una costumbre, es aplicable tanto a regalos prometidos u ofrecidos como a los ya recibidos; se debe precisar que por regalo se entiende cualquier tipo de favor. En cualquier caso, Ineco se abstiene de prácticas no permitidas por la legislación aplicable, por los usos comerciales o por los códigos éticos (si se conocen) de las empresas o de las entidades con las que mantiene relaciones en el desarrollo de actividades en común.

20 de mayo de 2026

Consejo de Administración